



Nº 034-09CN/CEP

COLEGIO DE ENFERMERAS(OS) DEL PERÚ

DECRETO LEY Nº 22315

Resolución

Jesús María, 31 de Marzo del 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante D. Ley Nº 22315, modificado mediante Ley Nº 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú como entidad autónoma de derecho público interno, señalando en su Art. 7º inciso g), que son atribuciones del Consejo Nacional administrar los bienes y rentas del Colegio; concordante con el Art. 18º inciso f) de los Estatutos, cuya función del Consejo Nacional es aprobar y administrar la economía del Colegio y disponer de sus bienes en la forma y según procedimientos que señala el Reglamento, precisados en el Art. 3º inciso f) y Art. 11º incisos a), d) g) y l), en el cual se dispone que el Colegio debe actualizar los documentos técnicos normativos y las normas necesarias para hacer cumplir el Estatuto, Reglamento y normas que rigen el funcionamiento del Colegio de Enfermeros del Perú, en concordancia con los Art. 81º, 83º y 86º del Código de Ética y Deontología;

Que, de conformidad con el Art. 13º del Reglamento señala como función de la Tesorera del Colegio de Enfermeros del Perú, la de elaborar proyectos de normas y directivas relacionadas con la gestión económica financiera de la institución y presentarlos ante el Consejo Nacional para su aprobación; quien presenta el proyecto de "Directiva sobre Uso y Manejo de Dinero en Efectivo de Caja Chica";

Que, a la fecha se hace necesaria la aprobación del citado instrumento de gestión que dote al procedimiento contable específico, la celeridad, economía y eficacia para el logro de su mejor administración de los recursos financieros del Colegio de Enfermeros del Perú;

Estando a lo acordado por el Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú en sesión de fecha 19 y 20 de Marzo del 2009.

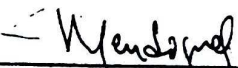
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la "Directiva Nº 001-09-CN/CEP, sobre Uso y Manejo de Dinero en Efectivo de Caja Chica del Colegio de Enfermeros del Perú", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer que los órganos de gobierno del Colegio de Enfermeros del Perú, sean responsables de su respectiva ejecución dentro de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,




M. JULIO MENDOZ FERNÁNDEZ
DECANO
CEP Nº 26378




LIC. MIRIAM E. ORTIZ ESPINOZA
SECRETARIA I
CEP Nº 11158

Nº 0027864



COLEGIO DE ENFERMERAS(OS) DEL PERÚ

DECRETO LEY Nº 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf: 330-4998
E-Mail: cepcnacional@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

DIRECTIVA Nº 001-09-CN/CEP

Consejo Directivo Nacional

Mg. Julio Mendigure Fernández
Decano

Mg. Rosa Elvira Roncal Vargas
Vice-Decana

Lic. Miriam E. Ortiz Espinoza
Secretaria I

Mg. Ilse F. Fernández Honorio
Secretaria II

Lic. Cecilia Aurora Ormeño Bonifaz
Tesorera

Lic. Charo Asunción Obando Zegarra
Vocal I

Lic. Berna Luzgarda Gonzáles Meza
Vocal II

Lic. Margarita Gamboa Urbina
Vocal III

Lic. Rosa María Chinchay Matta
Vocal IV

"DIRECTIVA SOBRE USO Y MANEJO DE DINERO EN EFECTIVO DE CAJA CHICA"

1. FINALIDAD

Establecer una herramienta de gestión que permita ordenar los procedimientos sobre el uso y manejo del dinero en efectivo en todos los estamentos que conforman los órganos de Gobierno del Colegio de Enfermeros del Perú.

2. OBJETIVOS

Racionalizar el manejo y uso del dinero en efectivo creando procedimientos para su mejor control contable.

3. ALCANCE

El cumplimiento obligatorio de la presente directiva abarca a todos los directivos, funcionarios o personal que autorizan y/o manejan estos recursos financieros en todos los estamentos que conforman los órganos de Gobierno del Colegio de Enfermeros del Perú.

4. BASE LEGAL

- D.Ley Nº 22315 – Creación del Colegio de Enfermeros del Perú
- Ley Nº 28512 – Modifica la Ley de creación del Colegio de Enfermeros del Perú
- Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú
- Reglamento del Colegio de Enfermeros del Perú.

5. PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE LA CAJA CHICA

- 5.1. Deberá designarse mediante documento alguno a la persona responsable del manejo de la Caja Chica y el monto asignado a este concepto. En el Consejo Directivo Nacional y en los Consejos Regionales este monto no excederá la suma de S/. 1,000.00 Nuevos Soles.
- 5.2. Se deberá indicar que directivo y/o funcionario van a autorizar los desembolsos de caja chica, los mismos que colocarán su visto bueno en el documento a pagar.
- 5.3. Los gastos deben ser sustentados mediante facturas, boletas entre otros documentos sustentatorios hasta un monto no mayor de S/. 50.00 Nuevos Soles.

Cecilia Ormeño Bonifaz
LIC. CECILIA AURORA ORMEÑO BONIFAZ
TESORERA
CEP Nº 11888

Julio Mendigure Fernández
MG. JULIO MENDIGURE FERNÁNDEZ
DECANO
CEP Nº 26378



COLEGIO DE ENFERMERAS(OS) DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf: 330-4998
E-Mail: cepcnacional@cep.org.pe Pág: Web: www.cep.org.pe

Consejo Directivo Nacional

Mg. Julio Mendigure Fernández
Decano

Mg. Rosa Elvira Roncal Vargas
Vice-Decana

Lic. Miriam E. Ortiz Espinoza
Secretaría I

Mg. Ilse F. Fernández Honorio
Secretaría II

Lic. Cecilia Aurora Ormeño Bonifaz
Tesorera

Lic. Charo Asunción Obando Zegarra
Vocal I

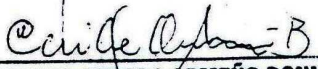
Lic. Berta Luzgärda Gonzáles Meza
Vocal II

Lic. Margarita Gamboa Urbina
Vocal III

Lic. Rosa María Chinchay Matta
Vocal IV

- 5.4. *Se atenderán pagos en efectivo cuando se trate de gastos menudos y urgentes, tales como: movilidad, atenciones, mantenimiento, impresiones, fotocopias, entre otros.*
- 5.5. *Se hará uso de "Declaraciones Juradas de Gasto" cuando por la naturaleza del servicio no es posible obtener comprobante de pago establecidos por la SUNAT, en estas declaraciones se describirá el motivo o causa que dio origen al gasto.*
- 5.6. *Las entregas a rendir cuenta deberán ser regularizadas dentro de las 72 horas siguientes a su entrega.*
- 5.7. *El monto de caja chica será reembolsado en forma permanente cuando los gastos no superen el 80%.*
- 5.8. *Antes de concluir el mes se deberá efectuar el reembolso correspondiente.*
- 5.9. *En los puntos 5.7 y 5.8 la reposición se efectuará mediante el uso del Módulo de Compras que contiene Sub-Diario de Caja Chica que da origen a la emisión del cheque de reembolso utilizando el Módulo de Bancos en donde se procesa la documentación sustentatoria del reembolso de Caja Chica.*
- 5.10. *El dinero de Caja Chica debe estar provisto de todas las seguridades necesarias que eviten su sustracción.*
- 5.11. *La Tesorera Nacional y Regional mediante el personal de contabilidad efectuarán arquezos sorpresivos de Caja Chica, por lo menos una vez al mes.*
- 5.12. *Todo faltante en la liquidación y/o arqueo de Caja Chica será repuesto inmediatamente por el responsable de su manejo.*
- 5.13. *La Tesorera del Consejo Directivo Nacional, mediante el Área de Contabilidad supervisará el cumplimiento de la presente directiva en concordancia con el Estatuto y Reglamento del Colegio del Enfermeras(os) del Perú.*


Mg. JULIO MENDIGURE FERNÁNDEZ
DECANO
CEP N° 26378


LIC. CECILIA AURORA ORMEÑO BONIFAZ
TESORERA
CEP N° 11888